



**AUTO No. CNSC - 20172120000964 DEL 24-01-2017**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Tribunal Superior del Distritito Judicial de Tunja – Sala Laboral, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”*

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distritito Judicial de Tunja – Sala Laboral, procederá a realizar las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 564 del 14 de enero de 2016 convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer por ascenso, doscientas (200) vacantes definitivas pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así: Oficial Logístico Código 2052, Grado 06, seis (6) vacantes; Oficial de Tratamiento Penitenciario Código 2053, Grado 06, dos (2) vacantes; Mayor de Prisiones Código 4158, Grado 21, siete (7) vacantes; Capitán de Prisiones Código 4078, Grado 18, treinta (30) vacantes, Teniente de Prisiones Código 4222, Grado 16, treinta y siete (37) vacantes; Inspector Jefe Código 4152, Grado 14, ochenta y tres (83) vacantes e Inspector Código 4137, Grado 13, treinta y cinco (35), proceso que se identificó como *“Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”*.

El señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.296.642 se inscribió en la *“Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos”* para el empleo de Teniente de Prisiones, y una vez surtida la Fase I del Concurso y el trámite previo de Valoración Médica fue excluido por configurarse la causal contemplada en el numeral 13 del artículo 10 del Acuerdo No. 564 de 2016: *“13. No ser citado a Curso de Capacitación u Orientación de conformidad con los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el Concurso.”*

El señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad y dignidad humana; trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Superior del Distritito Judicial de Tunja – Sala Laboral, bajo el radicado No. 2017-008.

Mediante Auto de fecha diecinueve (19) de enero de 2017 el Tribunal Superior del Distritito Judicial de Tunja – Sala Laboral, notificó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la medida provisional decretada dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, aspirante de la Convocatoria No. 336 de 2016 INPEC, decidiendo lo siguiente:

*“(…) en aras de evitar un posible perjuicio irremediable, al accionante, los concursantes y la entidad, con la eventual suspensión o modificación del concurso de méritos, y ante la necesidad y urgencia de precaverlo, se dispone como medida provisional y hasta el momento en que se profiera fallo de tutelas, se cita al accionante **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC al curso de Capacitación o de Orientación por haber superado la prueba de la Fase I del proceso de Selección de ascenso por méritos y al haber sido declarado apto en la valoración médica. (...)”*

"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Laboral, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, en el marco de la Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos"

De lo anterior, se informará al accionante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

La Convocatoria No. 336 de 2016 – INPEC Ascensos se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Cumplir y acatar* la medida provisional decretada en primera instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Laboral, consistente en citar en forma provisional al aspirante **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, al curso de Capacitación o de Orientación dentro de la Convocatoria No. 336 de 2016 INPEC Ascensos, hasta tanto se decida de fondo la tutela.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Ordenar* a la **Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC** que proceda a citar en forma provisional al aspirante **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, al curso de Capacitación o de Orientación dentro de la Convocatoria No. 336 de 2016 INPEC Ascensos, en estricta observancia de la medida provisional, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* la presente decisión al señor **ROOSEVELT EDUARDO VANEGAS BERNAL**, en la dirección Carrera 14 B No. 20-50 de Honda (Tolima), y enviar correo electrónico a la dirección reportada por el prenombrado, esto es [vanegas9329@hotmail.com](mailto:vanegas9329@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** *Comunicar* el contenido del presente Auto a la Escuela de Penitenciaría Nacional del INPEC, en la dirección Kilómetro 3 vía Funza – Siberia de Funza (Cundinamarca)

**ARTÍCULO SÉXTO** *Comunicar* la presente decisión al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Laboral, en la Carrera 9 No. 20 – 64 Tercer Piso de la ciudad de Tunja.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Comisionado